Naciones Unidas A/AC.105/1112/Add.2

Asamblea General

Distr. general
18 de enero de 2017
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

Página

II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión 2

Tailandia 2

Turquía 2

III. Respuestas recibidas de los observadores permanentes ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos 2

Organización Mundial de la Salud 2

Organización Meteorológica Mundial 3

V.17-00198 (S) 240117 240117

Se ruega reciclar

II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión

Tailandia

[Original: inglés]
[2 de noviembre de 2016]

Tailandia es de la opinión de que el espacio ultraterrestre debería definirse con arreglo a las operaciones aeroespaciales, en la medida en que ello no menoscabe la seguridad nacional ni la soberanía de los Estados. En esta etapa, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre no deberían depender de consideraciones geográficas. No obstante, la antedicha opinión es solo una postura preliminar. Queda sujeta a modificaciones futuras.

Turquía

[Original: inglés]
[17 de noviembre de 2016]

Se considera que las reglamentaciones relativas a la definición y delimitación del espacio deberían tener en cuenta también las reglamentaciones sobre el espacio aéreo, y deberían basarse en la protección de la soberanía de los países y en la promoción de la exploración y la utilización del espacio con fines pacíficos. En ese sentido, se considera necesario colaborar con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

También se considera que desarrollar un sistema de control y seguimiento junto con la OACI podría ser útil para evitar posibles accidentes entre aeronaves y vehículos que realizan vuelos suborbitales.

III. Respuestas recibidas de los observadores permanentes ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Organización Mundial de la Salud

[Original: inglés]
[24 de noviembre de 2016]

La necesidad de la secretaría de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de que se defina y delimite el espacio ultraterrestre tiene su origen en las amplias deliberaciones celebradas durante un en varias Asambleas Mundiales de la Salud, sobre los temas de la salud mundial, el medio ambiente mundial, el cambio climático y la seguridad pública.

Si bien hay importantes debates académicos e intergubernamentales sobre la definición del límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, la secretaría de la OMS necesita orientación clara sobre los límites del espacio aéreo y el comienzo del espacio ultraterrestre para los debates científicos sobre las normas de calidad del aire y sobre cuestiones más amplias en torno al cambio climático y la salud mundial. La secretaría de la OMS desea que se le responda con claridad a la pregunta: “¿A qué altitud (en kilómetros) por encima del nivel medio del mar comienza el espacio ultraterrestre?”. Una buena definición también permitirá a nuestros Estados miembros

elaborar legislación o reglamentación adecuadas relativas a la seguridad pública y a los vuelos suborbitales.

Organización Meteorológica Mundial

[Original: inglés]
[25 de noviembre de 2016]

La definición y demarcación del espacio ultraterrestre ha sido objeto de debate en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos durante muchos años, debido a sus consecuencias jurídicas.

La comprensión común de "espacio" como la parte del universo que se encuentra "por encima de la atmósfera" no es práctica, dado que no existe un límite preciso de la atmósfera. Y puesto que ello no es técnicamente coherente con el entendimiento de las actividades espaciales y la meteorología espacial, cabe observar lo siguiente:

a) El espacio puede entenderse como el área donde tienen lugar los vuelos espaciales. Existen vehículos espaciales de órbita baja cuyas órbitas son tan solo de 130 km, lo que no está por encima de la atmósfera, sino en la termosfera, es decir, en la capa atmosférica que se encuentra por encima de la mesopausa;

b) Importantes procesos meteorológicos espaciales tienen lugar en la parte del espacio cercano a la Tierra denominado "geoespacio", que incluye, en particular, la ionosfera, en superposición con la termosfera. La Organización Meteorológica Mundial (OMM) define el geoespacio como una región del espacio ultraterrestre que incluye la atmósfera alta.

Cabe señalar que la atmósfera alta se define en el Vocabulario Meteorológico Internacional (OMM núm. 182) como la parte de la atmósfera por encima de la mesopausa (entre los 80 y los 90 km aproximadamente). Sin embargo, en el Vocabulario Meteorológico Internacional no figura una definición de "espacio".

Por consiguiente, sería coherente considerar que el "espacio" no está "por encima de la atmósfera", sino que incluye la atmósfera alta.

La OMM, por tanto, recomienda la siguiente definición de "espacio":

> Espacio: La parte ilimitada del universo que incluye la atmósfera alta y se extiende más allá de la atmósfera.

Esta definición se aprobó en el 16º período de sesiones de la Comisión de Sistemas Básicos de la OMM (CBS-16, celebrado en 2016); se invitará al Consejo Ejecutivo de la OMM a que, en su 69º período de sesiones (EC-69, que se celebrará en mayo de 2017) acepte esta definición para su inclusión en el material normativo de la OMM.